



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCION DE OFICINA GENERAL N° 00073-2025-MDL-OGAF

Lince, 25 de abril de 2025

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTO:

El Documento N° E012508723 presentado por la empresa AYCER PERÚ S.A.C. el 16 de abril de 2025; el Informe 01272-2025-MDL/OGAF/OLCP de fecha 24 de abril de 2025 de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, las contrataciones de los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y, a falta de ellas, empresas de otras jurisdicciones. Asimismo, esta norma contempla que los procesos de contratación y adquisición tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de calidad requerida, en forma oportuna y a precios a costo adecuados y se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia, tecnología y trato justo e igualitario;

Que, con fecha 03 de abril de 2025 se emitió la Orden de Compra N° 0114-2025, según la orden electrónica OCAM-2025-301265-29-1, publicada en el Portal de PERÚ COMPRAS el día 03 de abril del 2025, con fecha de formalización el 07 de abril de 2025, a favor del proveedor AYCER PERÚ S.A.C., con un plazo de entrega del 06 de abril al 16 de abril de 2025;

Que, mediante Carta N° 0087-2025-AP recibido con fecha 16 de abril de 2025, el contratista AYCER PERÚ S.A.C. solicita ampliación de plazo hasta por nueve (9) días adicionales con respecto al plazo de vencimiento establecido en la orden de compra N° 0114-2025 - Orden Electrónica OCAM-2025-301265-29, señalando que con en fecha 05 de abril, solicitaron a la empresa BIOMEDIC COMPANY S.A.C., titular y representante de la marca "AYCER", la cotización correspondiente a su orden de compra, la empresa cumplió con enviarles la cotización en tiempo y forma por correo electrónico (adjunto cotización y correo electrónico); como hecho generador señala que el 15 de abril, la empresa titular y representante de la marca ante los catálogos electrónicos de PERÚ COMPRAS, ha manifestado la imposibilidad de atender los productos solicitados, los cuales son, Hipoclorito de Sodio; esta situación es derivada de circunstancias excepcionales e imprevisibles y fuera del control razonable de las partes involucradas; la razón de este contratiempo radica en que la empresa titular de la marca se encuentran gestionando un volumen considerable de órdenes previas, lo que ha generado un retraso en la ejecución de nuevos pedidos; mediante la carta N° 30-2025 enviada por correo electrónico, se les ha informado que estarán atendiendo su pedido en fecha 25 de abril de 2025 situación que ocasiona un retraso en el internamiento de los bienes solicitados; por lo que constituyó un hecho generador de atraso, que no le resulta imputable pues dicha situación estaría



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAtfWzqL%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1GehmqfYINgoJdgwXR9XX%2B3oLagolXU>



relacionada por la empresa BIOMEDIC COMPANY, manifestando que la entrega de los bienes ha sido programado el 25 de abril de 2025, de acuerdo a lo expresado por ésta;

Que, mediante informe N° 001272-2025-MDL/OGAF/OLCP de fecha 24 de abril del 2025 la Oficina de Logística y Control Patrimonial señala lo siguiente que de acuerdo a la documentación presentada por la empresa AY CER PERÚ S.A.C., con fecha 16 de abril del 2025, advierte que la fecha estimada que se le harán entrega de los bienes es el 25 de abril de 2025, entrega que hará la empresa BIOMEDIC COMPANY S.A.C. de acuerdo a lo expresado por ésta, en la Carta N° 0030-2025 de fecha 15 de abril de 2025, comunicado vía correo electrónico el 15 de abril de 2025; asumiendo que el hecho generador del atraso de la entrega finaliza el 15 de abril de 2025 fecha en que el contratista recibe la comunicación por su proveedor, la solicitud de ampliación del plazo contractual presentada por la empresa AY CER PERÚ S.A.C., el 16 de abril de 2025 fue presentada dentro los siete (7) días hábiles que finalizara el hecho generador, por lo que la solicitud fue presentada dentro del plazo señalado por el numeral 158.2 del artículo 158° del Reglamento, debiendo ser declarada procedente la solicitud; si bien es cierto que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado, esta solicitud debe ser por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que por consecuencia, modifiquen el plazo contractual por atraso y/o paralización no imputable al contratista, ante ello, tal como se puede apreciar en su carta, el proveedor solicita la ampliación de plazo con justificación que demuestra que el incumplimiento de la entrega de los bienes materia de contratación, se ha suscitado por circunstancias ajenas a su voluntad, por tanto, cumple con los requisitos para la aprobación de la ampliación de plazo; concluye señalando que conforme a los argumentos vertidos, corresponde ampliar el plazo de nueve (09) días calendarios respecto a la Orden de Compra N° 0114-2025 de fecha 03 de abril del 2025, con orden electrónica OCAM-2025-301265-29, a nombre de la empresa AY CER PERÚ S.A.C., por un monto de S/ 1,003.00 (Mil Tres con 00/100 Soles), debido a que cuenta con los elementos necesarios, y adjunta documentación que sustenta su pedido, y que tales circunstancias escapan de su voluntad;

Que, la Subgerencia de Operaciones Ambientales mediante Memorando N° 211-2025-MDL/GGA/SOA de fecha 23 de abril de 2025, señala que persiste la necesidad de la adquisición de Hipoclorito de Sodio: legía y manifiesta su conformidad con la solicitud presentada por el contratista AY CER PERÚ S.A.C., de ampliar por nueve (9) días calendario adicionales al plazo que señala la orden de compra N° 0114;

Que, según lo establecido en el numeral 34.9 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, conforme lo establece el literal d) del numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificaciones, procede la ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista;

Que, respecto del procedimiento, el numeral 2 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contratista debe solicitar la ampliación de plazo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, luego de ello la entidad tiene el plazo de 10 días para pronunciarse; en ese sentido, queda claro que el hecho o la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista y en la



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAtfWzqL%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1GehmqIYINgoJdgwXR9XX%2B3oLagolXU>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

solicitud debe encontrarse cuantificado el plazo adicional que requiere para culminar su prestación, y en función de ello la entidad evalúa la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo;

Que, de lo Informado por la Oficina de Logística y Control Patrimonial, se observa que el contratista AYCER PERÚ S.A.C., ha presentado su solicitud de ampliación de plazo oportunamente y que lo solicitado se enmarca en lo dispuesto por los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y el literal b) del numeral 158.1) del artículo 158° de su Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en literal 8 del acápite 1.3 (En materia de contrataciones del Estado) del artículo 1 de la Resolución de Alcaldía N° 020-2024-MDL;

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de ampliación del plazo de entrega presentada por la empresa **AYCER PERÚ S.A.C.** por el plazo de nueve (09) días calendario, de acuerdo al Informe N° 01272-2025-MDL/OGAF/OLCP, para la ejecución de la Orden de Compra N° 114-2025 (Orden Electrónica OCAM-2025-301265-29-1, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Logística y Control Patrimonial notificar la presente Resolución a la empresa **AYCER PERÚ S.A.C.**, dentro del plazo de ley, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS TEÓFILO ARANDA RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAflWzqL%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1GehmqIYINgoJdgwXR9XX%2B3oLagolXU>